



NOTARIA 21

Dr. Marcos Díaz Casquete

NOTARIO

2

3

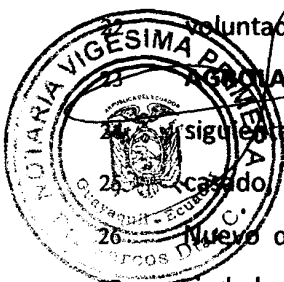
4



CONSTITUCION DE COMPAÑIA
DENOMINADA AGRICOLA GANADERA
AGROLAPILAR S.A., - - - - -
CAPITAL SOCIAL: \$ 800.00 - - - - -

5 En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, República del
6 Ecuador, el día catorce de Agosto del dos mil nueve, ante mí, Doctor MARCOS
7 DIAZ CASQUETE, Notario Vigésimo Primero de este Cantón, comparecen, por
8 sus propios derechos los señores: Víctor Manuel Solórzano Cedeño, casado,
9 mayor de edad, con domicilio en la Parroquia San Pablo de Pueblo Nuevo del
10 Cantón Santa Ana, Provincia de Manabí, y de tránsito en esta ciudad; y, la
11 señora Narcisa Auxiliadora Solórzano Parraga, casada, ejecutiva, con
12 domicilio en la ciudad de Manta; los comparecientes ecuatorianos mayores,
13 capaces para obligarse y contratar, a quienes de conocer doy fe. Bien
14 instruidos en el objeto y resultados de esta escritura, a la que proceden como
15 queda indicado, con amplia y entera libertad, para su otorgamiento me
16 presentaron la Minuta y documentos que son del tenor siguiente: "SEÑOR
17 NOTARIO.- En el registro de escrituras públicas a su cargo, autorice una por la
18 cual conste la constitución de una compañía anónima y más declaraciones y
19 convenciones que se determinan al tenor del siguiente Contrato Social:
20 CLÁUSULA PRIMERA.- ACCIONISTAS FUNDADORES Y DENOMINACIÓN.-

21 Comparecen al otorgamiento de esta escritura pública y manifiestan su
22 voluntad de contratar y constituir la compañía AGRÍCOLA GANADERA
23 AGROLAPILAR S.A., como en efecto la contratan y la constituyen, los
24 siguientes socios: a) el señor Víctor Manuel Solórzano Cedeño, ecuatoriano,
25 casado, mayor de edad, con domicilio en la Parroquia San Pablo de Pueblo
26 Nuevo del Cantón Santa Ana, Provincia de Manabí, y de tránsito en esta
27 ciudad; y, b) la señora Narcisa Auxiliadora Solórzano Parraga, ecuatoriana,
28 soltera, mayor de edad, ejecutiva, con domicilio en la ciudad de Manta.-



1 **CLÁUSULA SEGUNDA.- OBJETO SOCIAL.- AGRICOLA GANADERA**
2 **AGROLAPILAR S.A.**, la compañía tendrá por objeto social dedicarse a: 1)
3 Importación, distribución, compra, venta, elaboración, confección, reparación,
4 producción, industrialización, mantenimiento y exportación de: a) equipos y
5 maquinaria agrícolas, pecuarios, acoples de mangueras y conexiones para
6 maquinarias y más equipos mecánicos, todos sus componentes, repuestos,
7 partes y piezas b) productos biodegradables y ecológicos, c) productos plásticos
8 para usos domésticos, industrial, comercial y agrícola, d) toda clase de
9 conservas y productos alimenticios y comestibles como frutas, verduras y
10 hortalizas, frutas en general y sus derivados, envasados o al granel, por cuenta
11 propia o de terceros; e) productos cárnicos y lácteos; f) insumos o productos
12 elaborados de origen agropecuario, avícola e industrial, g) productos agrícolas
13 en general. 2) Establecimiento y explotación de establecimientos y de la
14 actividad ganadera para la cría, engorde e internada de ganado vacuno, ovino,
15 porcino, caprino, equino y afines; agrícola para la producción de especies
16 cerealeras, oleaginosas, graníferas, forrajeras, algodóneras, fibrosas;
17 frutícolas, forestales, avícolas y granjeros; 3) Compraventa, corretaje,
18 administración, permuta, agenciamiento, explotación, arrendamiento y
19 anticresis de bienes inmuebles urbanos y rurales, explotación agraria y
20 pecuaria, comercialización de sus propios productos como los de terceros; 4)
21 Representación de empresas o firmas comerciales, agrícolas, agropecuarias,
22 industriales, aéreas, nacionales e internacionales; 5) Actividad mercantil como
23 comisionista, intermediaria, mandataria, mandante, agente y
24 representante de personas naturales y/o jurídicas; 6) Asesorar, organizar,
25 ejecutar o efectuar planes de conservación y recuperación del medio ambiente y
26 toda clase de terrenos, campos y ambientes en general; 7) Asesorar, organizar o
27 ejecutar planes de forestación o reforestación en terrenos propios o de
28 terceros o fiscales, instalar o explotar viveros forestales, efectuar trabajos de



NOTARIA 21

Dr. Marcos Díaz ~~Correia~~
NOTARIO

2 explotación forestal, desmontes de bosques o extracción de productos
3 forestales y recuperación de tierras áridas para destinarlas a la forestación; 8)
4 Adquirir en propiedad, arrendamiento o en asociación, toda clase de predios
5 rústicos; 9) Explotación agrícola en todas sus fases. Podrá importar ganado y
6 productos para la agricultura y ganadería, cualquier clase de maquinarias y
7 equipos necesarios para la agricultura y ganadería; 10) Siembra, cosecha,
8 venta, importación y exportación de toda clase de flores, rosas, etc.,
9 (FLORICULTURA); 11) Efectuar inspecciones de producto de exportación tales
10 como: pescado congelado, productos agropecuarios, enlatados, frutos
11 perecibles, con el propósito de establecer su calidad, condición, cantidad,
12 emitiendo a tales efectos las respectivas certificaciones; 12) Importación de
13 productos al granel tales como azúcar, maíz, trigo, sorgo, bobina de papel,
14 lenteja, arroz, cacao y afines en sus mas variados tipos; 13) Fomentará y
15 desarrollará el turismo nacional e internacional, mediante la instalación y
16 administración de agencias de viajes, hoteles, hosterías, moteles,
17 restaurantes, clubes, bares, discotecas, cafeterías, centros comerciales,
18 ciudadelas vacacionales, parques mecánicos de recreación; 14) Se dedicará
19 por cuenta propia a la explotación, compra, comercialización y exportación de
20 especies maderables; 15) Diseño, construcción, mantenimiento, estudio,
21 montaje, comercialización, importación y exportación de sistemas de riego
22 materiales y equipos de sistemas de riego; 16) Cuidado, protección y
23 adiestramiento personalizado de toda clase de animales domésticos y no
24 domésticos. Con todos estos propósitos la compañía podrá actuar por sí
25 misma o por cuenta de terceros como agente, comisionista, representante y
26 corredor, asociarse con personas naturales y jurídicas. Aceptar
27 representaciones del país y del exterior; importar, exportar, embodegar y
28 comercializar, distribuir y vender los mencionados productos. Para cumplir
con su objeto social podrá comprar, permutar por cuenta propia, acciones de

1 compañías anónimas y participaciones de compañías limitadas; y, además
2 ejecutar actos y contratos permitidos por las leyes ecuatoriana, y en general
3 realizar todas las actividades afines a la ejecución de su objeto social. Como
4 medio para cumplir sus fines, podrá adquirir activos como inmuebles,
5 construir, usar, administrar, operar y alquilar instalaciones y oficinas, y en fin
6 celebrar todo acto o contrato permitido por las leyes de la República.

7 **CLÁUSULA TERCERA.- PLAZO DE DURACIÓN.-** El plazo de duración del
8 presente contrato de compañía será de cincuenta años, contados a partir del
9 otorgamiento de la escritura de constitución. Este plazo podrá ser ampliado o
10 reducido por resolución de la Junta General de Accionistas. **CLÁUSULA**
11 **CUARTA.- CAPITAL SOCIAL.-** El capital social es de US\$ 800,00 (Ochocientos
12 dólares de los Estados Unidos de América), dividido en ochocientas acciones,
13 de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, numeradas de la cero
14 cero uno a la ochocientas, inclusive. La Junta General de Accionistas puede,
15 en cualquier tiempo, autorizar el aumento de capital, cumpliéndose con todas
16 las formalidades legales requeridas para el efecto. En caso de aumento de
17 capital por emisión de nuevas acciones, salvo expresa resolución en contrario
18 de la Junta General de Accionistas, tomada con el voto unánime de la
19 totalidad del capital social, las nuevas acciones serán ofrecidas en primer
20 término a los propietarios de las acciones ya emitidas, quienes podrán
21 suscribirlas en proporción al número de acciones que tuvieren; pero si así no
22 lo hicieren uno o más de los accionistas, las nuevas acciones sobrantes se
23 ofrecerán a los demás, también en proporción a las que ya tuvieren. En otros
24 términos, solo podrán ser ofrecidas al público las nuevas acciones que ningún
25 accionista hubiese podido o deseado suscribir, de conformidad con la ley.

26 **CLÁUSULA QUINTA.- SUSCRIPCIÓN Y PAGO DEL CAPITAL SOCIAL.-** Los
27 fundadores declaran que el capital social de la compañía anónima que se
28 contrata y constituye por virtud de la presente escritura, ha sido suscrito en su



NOTARIA 21

Dr. Marcos Díaz Carqueje
NOTARIO

totalidad, en la forma que se detalla a continuación: a) el señor Victor Manuel

2 Solórzano Cedeño por sus propios derechos, ha suscrito setecientos noventa
3 acciones (790), de un valor nominal de un dólar cada una, ordinarias y
4 nominativas, pagando el 25% de su aporte; y, b) la señora Narcisa Auxiliadora
5 Solórzano Parraga ha suscrito diez acciones (10) de un valor nominal de un
6 dólar cada una, ordinarias y nominativas, pagando el veinticinco por ciento de
7 su aporte El aporte en numerario de los accionistas, consta en el certificado
8 de depósito bancario que se acompaña para los efectos del caso. **CLÁUSULA**

9 **SEXTA.- NACIONALIDAD Y DOMICILIO.-** La Sociedad que se constituye por
10 virtud de esta escritura tendrá su domicilio principal en el cantón Manta,
11 Provincia de Manabí, República del Ecuador, pero podrá abrir sucursales,
12 agencias y oficinas en cualquier lugar del territorio nacional o en el extranjero,
13 cumpliendo los requisitos y formalidades exigidos por la ley. **CLÁUSULA**

14 **SÉPTIMA.- REPRESENTACIÓN LEGAL.-** La representación legal de la compañía
15 estará a cargo del Presidente Ejecutivo, en todos sus negocios y operaciones,
16 así como en sus asuntos judiciales y extrajudiciales. **CLÁUSULA OCTAVA.-**

17 **ESTATUTOS SOCIALES.-** Los accionistas fundadores de la Compañía que se
18 constituye por virtud de este instrumento, han acordado adoptar, para el
19 gobierno y funcionamiento de la misma, los siguientes Estatutos Sociales:

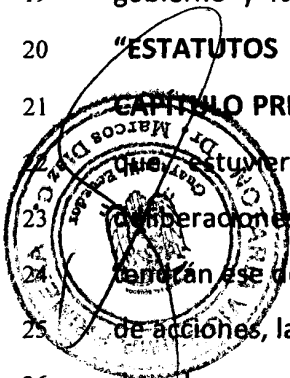
20 **"ESTATUTOS SOCIALES DE AGRICOLA GANADERA AGROLAPILAR S.A.".-**

21 **CAPITULO PRIMERO .- DE LAS ACCIONES.- ARTICULO PRIMERO.-** Cada acción

22 que ~~estuviere~~ ~~estuviere~~ totalmente pagada dará derecho a un voto en las
23 deliberaciones de la Junta General de Accionistas. Las acciones no liberadas
24 tendrán ese derecho en proporción a su valor pagado. En el caso de usufructo

25 de acciones, las acciones objeto de usufructo darán al usufructuario, a más del
26 derecho que se establece en el artículo 180 de la Ley de Compañías, dan
27 derecho a voto en las deliberaciones de la Junta General de Accionistas.

28 **ARTÍCULO SEGUNDO.-** Las acciones son ordinarias y nominativas y los títulos



1 de las mismas contendrán las declaraciones exigidas por la ley y llevarán las
2 firmas del Presidente Ejecutivo. - **CAPÍTULO SEGUNDO DEL GOBIERNO, LA**
3 **ADMINISTRACIÓN Y LA REPRESENTACIÓN.- ARTÍCULO TERCERO.-** La
4 compañía será gobernada por la Junta General de Accionistas y administrada
5 por el Presidente Ejecutivo y el Gerente General que la Junta General de
6 Accionistas designe, quienes tendrán las atribuciones que les competen por
7 las leyes y las que señalen estos Estatutos. **ARTÍCULO CUARTO.-** La
8 representación legal le corresponde al Presidente Ejecutivo, en todos los
9 negocios y operaciones sociales, así como en todos los asuntos judiciales y
10 extrajudiciales, quien tendrá las atribuciones que le competen por las leyes y
11 las que señalan estos Estatutos. - **CAPÍTULO TERCERO.- DE LA JUNTA**
12 **GENERAL DE ACCIONISTAS: ARTÍCULO QUINTO.- DEFINICIÓN Y JERARQUIA:**
13 La junta general formada por los accionistas de la compañía, legalmente
14 convocados y reunidos, es el órgano supremo de la compañía, por lo cual
15 tiene poderes para resolver todos los asuntos relativos a los negocios sociales
16 y para tomar las decisiones que juzgue convenientes en defensa de ésta. Las
17 resoluciones de la junta general son obligatorias para todos los empleados,
18 administradores y accionistas, particularmente este último grupo aún cuando
19 no hubieren concurrido a ella, salvo el derecho de impugnación en los
20 términos reconocidos en la Ley. **ARTICULO SEXTO.- ATRIBUCIONES DE LA**
21 **JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS: A)** Elegir al Presidente Ejecutivo, al
22 Gerente General y al Comisario de la compañía y su respectivo suplente así
23 como fijar sus remuneraciones; **B)** Aceptar las renunciaciones o excusas de los
24 mencionados funcionarios y removerlos libremente cuando lo estime
25 conveniente; **C)** Fijar las remuneraciones, honorarios o viáticos de los mismos
26 funcionarios mencionados; **D)** Conocer, los informes, el balance y más cuentas
27 acerca de los negocios sociales, que el Presidente Ejecutivo le someta
28 anualmente a su consideración y aprobarlos u ordenar su rectificación



NOTARIA 21

Dr. Marcos Díaz ~~Enríquez~~
NOTARIO

2 auditoría externa en los casos que proceda. No podrán aprobarse ni los
3 informes, ni el balance, ni las cuentas si no hubieren sido precedidos por el
4 informe del comisario; E) Resolver acerca de la distribución de los beneficios
5 sociales o utilidades de la compañía; y fijar la cuota de éstas para la formación
6 del fondo de reserva legal de la compañía, cuota que no podrá ser menor del
7 diez por ciento de las predichas utilidades mientras el referido fondo de
8 reserva legal no haya alcanzado, por lo menos, un valor igual al cincuenta por
9 ciento del capital social; F) Ordenar la formación de reservas especiales o de
10 libre disposición; G) Autorizar, previamente, al representante legal de la
11 compañía para que pueda, bajo cualquier título enajenar, gravar o limitar de
12 cualquier forma el dominio o propiedad de los bienes inmuebles de propiedad
13 de la misma, sin importar su cuantía; H) Autorizar la enajenación o gravamen
14 de las acciones o participaciones que la compañía tenga en otras sociedades;
15 I) Resolver sobre la emisión de acciones preferidas, de obligaciones o de
16 partes beneficiarias; J) Resolver acerca de la emisión de partes beneficiarias y
17 de obligaciones; K) Resolver acerca de la amortización de las acciones y de la
18 adquisición de sus propias acciones de conformidad con la ley y el presente
19 Estatuto Social; L) Acordar todas las modificaciones al contrato social y al
20 presente Estatuto Social; M) Resolver acerca de la fusión, transformación,
21 ~~extinción~~ disolución y liquidación de la compañía; nombramiento de
22 ~~liquidadores~~ la retribución de los liquidadores y considerar las cuentas de la
23 ~~liquidación~~ liquidación; N) Supervisar constantemente las actividades de la compañía,
24 ~~establecer~~ los controles que considere convenientes y adoptar las medidas y
25 resoluciones pertinentes; O) Aprobar el presupuesto anual de la compañía; P)
26 Autorizar previamente al representante legal de la compañía para que pueda
27 comprometer a someter la solución de cualquier pleito a la jurisdicción
28 arbitral así como transigir sobre cualquier litigio que exista o que se espera

1 que exista y para que desista de cualquier acción planteada. **Q)** Elegir a los
2 auditores externos cuando así proceda; **R)** Autorizar la apertura de sucursales
3 de la compañía dentro del territorio nacional o fuera de este; **S)** Conocer y
4 resolver cualquier punto que le someta a su consideración cualquier
5 funcionario de la compañía, con las más amplias facultades, **T)** Dictar cuantos
6 acuerdos y resoluciones estime convenientes o necesarios para la mejor
7 orientación y marcha de la compañía; **U)** Interpretar el presente Estatuto
8 Social; y, **V)** Ejercer las demás atribuciones que le confiera la Ley y el presente
9 Estatuto Social. **ARTICULO SÉPTIMO.- CLASES DE JUNTAS GENERALES Y**
10 **LUGAR DE REUNIÓN:** Las juntas generales de accionistas son ordinarias y
11 extraordinarias y se reunirán en el domicilio principal de la compañía salvo lo
12 dispuesto en el artículo decimosegundo del presente Estatuto Social de
13 conformidad con lo dispuesto en el artículo doscientos treinta y ocho (238)
14 de la Ley de Compañías, actualmente vigente. **ARTICULO OCTAVO.-**
15 **ATRIBUCIONES DE LAS JUNTAS GENERALES ORDINARIAS:** Las juntas
16 generales ordinarias se reunirán por lo menos una vez al año, dentro de los
17 tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía
18 para conocer y resolver acerca de los informes de auditoría externa en los
19 casos que proceda, las cuentas, el balance, los informes que le presentaren el
20 Presidente Ejecutivo y el informe del Comisario acerca de los negocios
21 sociales; resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales; y,
22 cualquier otro asunto puntualizado en el orden del día, de acuerdo con la
23 convocatoria. La junta general ordinaria o extraordinaria podrá deliberar
24 sobre la suspensión y remoción en el cargo de los citados funcionarios y
25 demás administradores de la compañía aún cuando el asunto no estuviere
26 previsto en el orden del día. **ARTÍCULO NOVENO.- ATRIBUCIONES DE LAS**
27 **JUNTAS GENERALES EXTRAORDINARIAS:** Las juntas generales extraordinarias
28 se reunirán cuando fueren convocadas para tratar los asuntos puntualizados



NOTARIA 21

Dr. Marcos Díaz Casapala
NOTARIO

2 **JUNTAS GENERALES:** Las juntas generales de accionistas, sean estas ordinarias
3 o extraordinarias, serán convocadas por el Presidente Ejecutivo, por la prensa
4 en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la
5 compañía, con ocho días de anticipación por lo menos al fijado para su
6 reunión. La convocatoria deberá señalar el lugar, día, hora y el objeto de la
7 reunión. Toda resolución sobre asuntos no expresados en la convocatoria será
8 nula. En caso sobre las excepciones legales de urgencia el Comisario puede
9 convocar a junta general. El Comisario será especial e individualmente
10 convocado a las juntas generales, pero su inasistencia no será causal de
11 diferimiento de la reunión. **ARTICULO DECIMO PRIMERO.- CONVOCATORIAS**
12 **ESPECIALES A LAS JUNTAS GENERALES:** Si dentro del plazo que fija el artículo
13 octavo del presente Estatuto Social, de conformidad con el establecido en la
14 Ley de Compañías actualmente vigente, no hubiere conocido la junta general
15 de accionistas el balance anual, o no hubiere deliberado sobre la distribución
16 de utilidades, cualquier accionista podrá pedir al Presidente Ejecutivo de la
17 compañía o al Comisario que convoquen a junta general para dicho objeto, y,
18 si dicha convocatoria no tuviere lugar en el plazo de quince días, cualquier
19 accionista podrá pedir a la Superintendencia de Compañías que convoque a la
20 junta general, acreditando ante ella su calidad de accionista. Así mismo, el o
21 los accionistas que representen por lo menos el veinticinco por ciento del
22 Capital Social podrán pedir, por escrito, en cualquier tiempo, al Presidente
23 Ejecutivo de la compañía, la convocatoria a una junta general de accionistas
24 para tratar los asuntos que se indiquen en su petición. Si el Presidente
25 Ejecutivo se renusare hacer la convocatoria o no la hicieren dentro del plazo
26 de quince días, contados desde el recibo de la petición, podrán recurrir al
27 Superintendente de Compañías, solicitando dicha convocatoria. **ARTICULO**
28 **DÉCIMO SEGUNDO.- JUNTAS GENERALES UNIVERSALES:** Las juntas generales

1 se entenderán convocadas y quedarán validamente constituidas en cualquier
2 tiempo y en cualquier lugar, dentro del territorio nacional, para tratar
3 cualquier asunto, siempre que esté presente todo el capital pagado y los
4 asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad de dicha
5 acta, acepten por unanimidad la celebración de la junta. Sin embargo,
6 cualquiera de los asistentes puede oponerse a la discusión de los asuntos
7 sobre los cuales no se considere suficientemente informado. **ARTICULO**

8 **DECIMO TERCERO.- PRESIDENCIA Y SECRETARÍA DE LAS JUNTAS GENERALES:**

9 Las juntas generales de accionistas estarán presididas por el Presidente
10 Ejecutivo de la compañía, pero en el caso de falta, impedimento o ausencia de
11 este, por cualquier causa o motivo, estarán presididas en cada caso por la
12 persona elegida por los asistentes en la reunión; y, actuará como secretario
13 de las mismas el Gerente General de la compañía. En el caso de falta,
14 impedimento o ausencia de este, por cualquier causa o motivo, actuará en
15 cada caso como secretario la persona designada por los asistentes en la
16 reunión. **ARTICULO DÉCIMO CUARTO.- REPRESENTACIÓN DE LOS**

17 **ACCIONISTAS:** Los accionistas podrán hacerse representar en las juntas
18 generales por persona extraña, mediante poder general o especial otorgado
19 en instrumento público o privado. Si el poder fuere otorgado por instrumento
20 privado, este deberá ser dirigido al Presidente Ejecutivo de la compañía.

21 **ARTICULO DÉCIMO QUINTO.- QUORUM REQUERIDO PARA CONSTITUIR LAS**

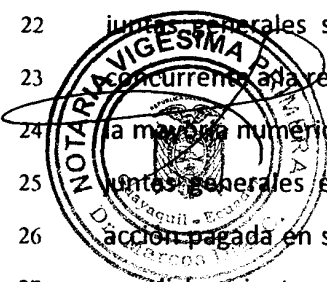
22 **JUNTAS GENERALES DE ACCIONISTAS:** La junta general no podrá considerarse
23 constituida para deliberar en primera convocatoria si los concurrentes a ella
24 no representan por lo menos la mitad del capital pagado, por lo que si la junta
25 general no pudiere reunirse en primera convocatoria por falta de quórum, se
26 procederá a una segunda convocatoria, la que no podrá demorarse más de
27 treinta días de la fecha fijada para la primera reunión. Las juntas generales se
28 reunirán, en segunda convocatoria, con el número de accionistas presentes y 



Dr. Marcos Dora Casique expresará en la convocatoria que se haga, pero en la segunda

NOTARIO

2 convocatoria no podrá modificarse el objeto de la primera convocatoria. Sin
3 embargo, para que la junta general pueda considerarse constituida para
4 deliberar en primera convocatoria y acordar válidamente el aumento o
5 disminución del capital, la transformación, la fusión, escisión, la disolución
6 anticipada de la compañía, la reactivación de la compañía en proceso de
7 liquidación, la convalidación, la adquisición o amortización de sus acciones y,
8 en general, cualquier modificación del estatuto social o del contrato social,
9 habrá de concurrir a ella, por lo menos, la mitad del capital pagado; pero, si la
10 junta general no pudiere reunirse en primera convocatoria por falta de
11 quórum, para tratar cualquiera de dichos asuntos, en segunda convocatoria
12 bastará que concorra a ella, la tercera parte del capital pagado. Si luego de la
13 segunda convocatoria no hubiere el quórum requerido, para tratar dichos
14 asuntos, se procederá a efectuar una tercera convocatoria, la que no podrá
15 demorar más de sesenta días contados a partir de la fecha fijada para la
16 primera reunión, ni modificar el objeto de esta. La junta general así convocada
17 se constituirá con el número de accionistas presentes, para resolver uno o
18 más de los actos societarios mencionados anteriormente, debiendo
19 expresarse estos particulares en la convocatoria que se haga. **ARTICULO**
20 **DÉCIMO SEXTO.- QUÓRUM DECISORIO EN LAS JUNTAS GENERALES:** Salvo las
21 excepciones previstas en la Ley y en este Estatuto Social, las decisiones de las
22 juntas generales serán tomadas por mayoría de votos del capital pagado
23 concurrente a la reunión. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a
24 la mayoría numérica. Cada acción es indivisible y otorga derecho a voto en las
25 juntas generales en proporción a su valor pagado. En consecuencia cada
26 acción pagada en su totalidad, es decir, liberada, otorgará derecho a un voto
27 en dichas juntas. **ARTICULO DÉCIMO SÉPTIMO.- ACTOS PREVIOS A LA**
28 **INSTALACIÓN DE LAS JUNTAS GENERALES, ELABORACIÓN DE ACTAS Y**



[Firma]

1 **EXPEDIENTES:** Antes de declararse instalada la junta general de accionistas, el
2 secretario formará la lista de los asistentes, debiendo incluir en esta a los
3 tenedores de las acciones que constaren como tales en el Libro de Acciones y
4 Accionistas de la compañía. El secretario de la junta, al formular la lista,
5 anotará los nombres de los accionistas presentes y representados, la clase y
6 valor de las acciones y el número de votos que les corresponda, dejando
7 constancia, con su firma y la del presidente de la junta, del alistamiento total
8 que hiciere. El acta de las deliberaciones, acuerdos y resoluciones de las
9 juntas generales llevará las firmas del presidente y secretario de la junta, la
10 misma que deberá ser extendida y firmada a más tardar dentro de los quince
11 días posteriores a la reunión de la junta. Asimismo, las actas podrán llevarse a
12 máquina en hojas debidamente foliadas, o ser asentadas en un libro
13 destinado para el efecto. De cada junta se formará un expediente con la copia
14 del acta y de los demás documentos que justifiquen que las convocatorias se
15 hicieron en la forma prevista en la Ley y en este Estatuto Social, debiendo
16 además incorporarse a dicho expediente los demás documentos que hayan
17 sido conocidos por la junta. **ARTICULO DÉCIMO OCTAVO.- SUSPENSIÓN Y**
18 **DIFERIMIENTO DE LAS JUNTAS GENERALES:** Todo accionista tiene derecho a
19 obtener de la junta general los informes relacionados con los puntos en
20 discusión, por lo que si alguno de ellos declarare que no está suficientemente
21 instruido podrá pedir que la reunión se difiera por tres días. Si la proposición
22 fuere apoyada por un número de accionistas que represente la cuarta parte
23 del capital pagado por los concurrentes a la junta, ésta quedará diferida. Si se
24 pidiera un término más largo, decidirá la mayoría que represente por lo
25 menos la mitad del capital pagado por los concurrentes. No se diferirá la
26 reunión cuando hubiere sido convocada por los comisarios con el carácter de
27 urgente. **CAPÍTULO CUARTO.- DE LA ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN**
28 **LEGAL DE LA COMPAÑÍA_** **ARTICULO DÉCIMO NOVENO.- ADMINISTRACIÓN:** 



NOTARIA 21

Dr. Marcos Max Casquero

NOTARIO

2

Administración de la compañía estará a cargo del PRESIDENTE EJECUTIVO y del GERENTE GENERAL. **ARTICULO VIGÉSIMO.- DEL PRESIDENTE EJECUTIVO:**

3

El PRESIDENTE EJECUTIVO de la compañía será elegido por la Junta General

4

de Accionistas de la misma, ejercerá su cargo por un lapso de DOS AÑOS

5

contado a partir de la fecha de inscripción de su nombramiento en el Registro

6

Mercantil correspondiente, podrá ser reelecto indefinidamente y tendrá las

7

siguientes atribuciones y obligaciones: **A)** Representar a la compañía judicial y

8

extrajudicialmente en forma individual sin el concurso de otro funcionario o

9

administrador de la compañía, pudiendo ejecutar los actos y celebrar los

10

contratos por los que la compañía adquiera derechos o contraiga

11

obligaciones, sin más limitaciones que las contempladas en el presente

12

estatuto y la ley; **B)** Cumplir y hacer cumplir las disposiciones del presente

13

Estatuto Social y las resoluciones de la junta general de accionistas; **C)**

14

Disponer de los fondos de la compañía que se encuentren bajo su

15

responsabilidad así como ordenar pagos, abrir, disponer y cerrar cuentas

16

corrientes o de ahorros en el Ecuador o en país extranjero y efectuar toda

17

clase de operaciones bancarias, civiles y mercantiles para cumplir con su

18

objeto social, observando siempre las limitaciones o autorizaciones previas

19

establecidas y requeridas por el presente estatuto; **c)** Convocar a las sesiones

20

de la Junta General de Accionistas **D)** Conocer cualquier asunto que le

21

encargue o delegue la junta general de accionistas **E)** Contratar personal de

22

conformidad con la legislación laboral y fijar sus remuneraciones así como

23

también constituir mandatarios generales o especiales y factores previa

24

aprobación de la junta general de accionistas cuando así lo requiera la ley; **F)**

25

llevar el libro de actas de la junta general de Accionistas; **G)** Cuidar bajo su

26

responsabilidad que se lleven los libros exigidos por el Código de Comercio,

27

así como el Libro Talonario de Acciones y el Libro de Acciones y Accionistas

28

junto con el archivo de los aportes de sus asientos así como también

1 presentar las declaraciones tributarias exigidas por la ley y llevar
2 adecuadamente la contabilidad; **H)** Autorizar con su sola firma, en el Libro de
3 Acciones y Accionistas de la Compañía, la inscripción de los títulos de las
4 acciones nominativas, así como también la inscripción de las sucesivas
5 transferencias o transmisiones de las mismas, al igual que las anotaciones de
6 las constituciones de derechos reales sobre tales acciones y las demás
7 modificaciones que ocurran respecto de las mismas; **I)** Vigilar que se lleven
8 debidamente los libros sociales de la compañía; **J)** Firmar los títulos de las
9 acciones de la compañía; **K)** Expedir certificados o extractos de los acuerdos
10 adoptados por la Junta General **L)** Entregar a los comisarios y presentar por lo
11 menos cada año a la junta general una memoria razonada acerca de las
12 operaciones sociales y de la situación de la compañía, acompañada del
13 balance y del inventario detallado y preciso de las existencias, así como de la
14 cuenta de pérdidas y ganancias; **M)** Proponer a la Junta General de
15 Accionistas para su respectiva aprobación el presupuesto anual así como el
16 plan de actividades de la compañía; **N)** Administrar, con poder amplio, general
17 y suficiente los establecimientos, instalaciones, negocios y actividades de la
18 compañía, ejecutando y celebrando a nombre de ella toda clase de actos y
19 contratos, sin más limitaciones que las contempladas en la ley y el presente
20 estatuto; **O)** Ser el secretario de las juntas generales de accionistas; y, **P)**
21 Ejercer todas las demás facultades y atribuciones que le confieran las leyes y
22 el presente Estatuto Social. **ARTICULO VIGÉSIMO PRIMERO.- DEL GERENTE**
23 **GENERAL:** El GERENTE GENERAL de la compañía será elegido por la Junta
24 General de Accionistas de la compañía, ejercerá su cargo por un lapso de DOS
25 AÑOS contado a partir de la fecha de inscripción de su nombramiento en el
26 Registro Mercantil, podrá ser reelecto indefinidamente, podrá convocar a la
27 junta general de accionistas, ejercerá las funciones que le indique la Junta
28 General de Accionistas y subrogará al Presidente Ejecutivo de la compañía en



NOTARIA 21

Dr. Marcos Díaz Rodríguez

NOTARIO

2 este Estatuto Social así como en todas las demás atribuciones y obligaciones
3 que constan en el resto del mismo y en la Ley, pero solo en los casos de falta,
4 ausencia o impedimento para actuar de este último por cualquier causa o
5 motivo. **ARTICULO VIGÉSIMO SEGUNDO.- REPRESENTACION LEGAL:** La
6 representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía será ejercida,
7 individualmente por el PRESIDENTE EJECUTIVO de la misma, sin el concurso
8 de otro funcionario o administrador de la compañía y sin más limitaciones que
9 las contempladas en el presente estatuto y la ley. **CAPÍTULO QUINTO DE LA**
10 **FISCALIZACIÓN.- ARTICULO VIGÉSIMO TERCERO.- DEL COMISARIO:** La junta
11 general de accionistas elegirá un Comisario y su respectivo suplente, que
12 durarán DOS AÑOS en el ejercicio de sus cargos y que podrán ser reelectos
13 indefinidamente. En el ejercicio de su cargo el Comisario y su respectivo
14 suplente, tendrán derecho ilimitado de inspección y vigilancia sobre todas las
15 operaciones sociales sin dependencia de la administración y en interés de la
16 compañía. Así mismo les competará ejercer y cumplir todas las demás
17 atribuciones y obligaciones contempladas en la Ley y en el presente Estatuto
18 Social. **CAPÍTULO SEXTO.- DE LA CONSTITUCIÓN DE RESERVAS.- ARTICULO**
19 **VIGÉSIMO CUARTO.- RESERVAS:** La compañía, de las utilidades líquidas que
20 resulten de cada ejercicio, destinará por lo menos un 10% de las mismas para
21 constituir un fondo de reserva legal hasta que este alcance, por lo menos, un
22 valor equivalente al 50% del capital social de la compañía. Asimismo, por
23 decisión de la junta general de accionistas, se podrá establecer o constituir las
24 reservas que considere conveniente y modificar luego sus destinos. **CAPÍTULO**
25 **SÉPTIMO.- DE LA DISOLUCIÓN, LIQUIDACIÓN Y NOMBRAMIENTO DE**
26 **LIQUIDADORES.- ARTICULO VIGÉSIMO QUINTO.- DE LA DISOLUCIÓN Y**
27 **LIQUIDACIÓN:** La compañía se disolverá y entrará en liquidación por las
28 causas previstas en la ley. **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO.- LIQUIDADORES:** En el



[Signature]

1 caso de que la Junta General de Accionistas resuelva la disolución voluntaria
2 de la compañía, actuará como liquidador principal el Presidente Ejecutivo de
3 la misma y como liquidador suplente el Gerente General de la misma. En el
4 caso de que los cargos de Presidente Ejecutivo y/o Gerente General se
5 encuentren vacantes o bien solo uno de ellos, la junta general nombrará como
6 liquidador principal o suplente, a las personas que tenga a bien designar.

7 **CAPÍTULO OCTAVO.- DE LAS UTILIDADES. ARTÍCULO VIGÉSIMO SÉPTIMO.-**

8 **DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES.-** De los beneficios líquidos anuales se deberá
9 asignar por lo menos un cincuenta por ciento para dividendos a favor de los
10 accionistas, salvo resolución unánime en contrario de la junta general de
11 accionistas. Solo se pagará dividendos sobre las acciones en razón de
12 beneficios realmente obtenidos y percibidos o de reservas expresas efectivas
13 de libre disposición. La distribución de dividendos a los accionistas se hará en
14 proporción al valor pagado de las acciones. - **CAPÍTULO NOVENO.-**

15 **DISPOSICIONES GENERALES ARTÍCULO VIGÉSIMO OCTAVO.-** El año fiscal de
16 operaciones de la Compañía se liquidará al treinta y uno de diciembre de cada
17 año. - **ARTÍCULO VIGÉSIMO NOVENO.-** En caso de que la compañía termine
18 por expiración del plazo fijado para su duración, o por cualquier otro motivo,
19 las utilidades, las pérdidas, y las reservas de libre disposición se distribuirán a
20 prorrata de cada acción, en proporción a su valor pagado. - **ARTÍCULO**
21 **TRIGÉSIMO.-** En caso de duda sobre algún punto de los presentes Estatutos,
22 de oscuridad de su texto o de falta de disposición, se procederá de acuerdo
23 con lo que al respecto resuelva la Junta General.” (Hasta aquí los Estatutos) .-

24 **CLAUSULA NOVENA.- HABILITANTES.-** Anteponga y agregue usted, señor
25 Notario, todo lo demás que sea de estilo para la completa validez de la
26 escritura pública y su contenido, dejando constancia los otorgantes que
27 autorizan al Abogado Oscar A. Pico Solórzano para obtener su aprobación e
28 inscripción en el Registro Mercantil, y que cualquiera de ellos puede convocar



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA GUAYAQUIL

NÚMERO DE TRÁMITE: 7260065
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: PICO SOLORZANO OSCAR ALEJANDRO
FECHA DE RESERVACIÓN: 12/08/2009 3:34:56 PM

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE
INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA
TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

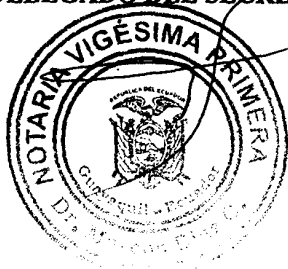
**1.- AGRICOLA GANADERA AGROLAPILAR S.A.
APROBADO**

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 11/09/2009

**A PARTIR DEL 24/07/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION JURIDICA NO. 06-Q-IJ-002 DE
FECHA 24/07/2006 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS**

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

**NICOLÁS RODRÍGUEZ NAVARRETE
DELEGADO DEL SECRETARIO GENERAL**



V-397946

Guayaquil, 30 de Junio del 2009

Señores
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
Ciudad.-

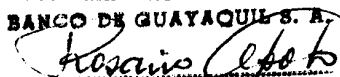
De mis consideraciones

Certificamos que en esta Institución Bancaria, a la presente fecha se ha depositado en una Cuenta de Integración de Capital a nombre de la compañía **AGRICOLA GANADERA AGROLAPILAR S.A.** de USD.200.00 (DOSCIENTOS 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA) la cual ha sido consignada por las siguientes personas:

SOLORZANO CEDEÑO VICTOR MANUEL	\$ 197.50
SOLORZANO PARRAGA NARCISA AUXILIADORA	\$ 2.50
TOTAL	\$ 200.00

El valor correspondiente a este certificado será puesto a disposición de los administradores designados por la nueva Compañía después que la Superintendencia de Compañía nos comunique que el trámite de constitución de la misma ha quedado concluido y previa entrega al banco, de los Estatutos y nombramientos inscritos.

Cordialmente

BANCO DE GUAYAQUIL S. A.

Rosario Apolo Hertera
Subgerente de Inversiones y Cambios



NOTARIA 21

Dr. Marcos Díaz Casquete primera Junta General de Accionistas. Abogado Oscar Pico Solórzano.-

NOTARIO

2 Registro número doce mil quinientos cinco.- Guayaquil.- Hasta aquí la
3 minuta.- Los otorgantes aprueban en todas sus partes el contenido del
4 presente instrumento, dejándolo elevado a Escritura Pública para que surta
5 sus efectos legales.- Agregue Usted Señor Notario las demás cláusulas de Ley.-
6 Se agregan documentos de Ley.- Leída ésta escritura de principio a fin, por mi
7 el Notario en alta voz a los otorgantes, estos la aprueban y suscriben en
8 unidad de acto conmigo.- Doy Fe.

9

10

11

Victor Manuel Solórzano Cedeño

12

C.C.No. 1300977358

13

C.V. No. 122-0004

14

15

16

17

Narcisa Auxiliadora Solórzano Parraga

18

C.C. No. 1302302813

19

C.V. No. 107-0109

20

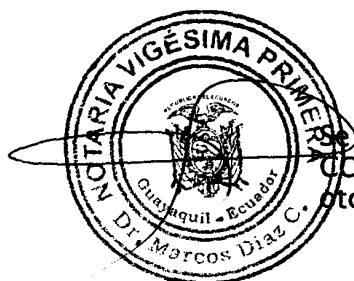
EL NOTARIO

21

22

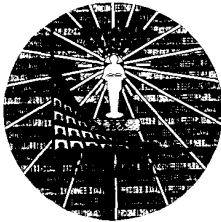
23

DR. MARCOS DIAZ CASQUETE

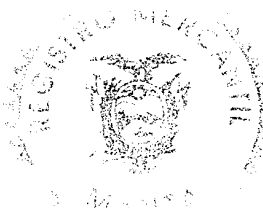


Se otorgó ante mi, en fe de ello confiero esta TERCERA COPIA, que sello, rubrico y firmo en la misma fecha de su otorgamiento.-

DILIGENCIA: En cumplimiento a lo que dispone el artículo segundo de la resolución No. SC.DIC.P.09.0523 dictada por el Intendente de Compañías de Portoviejo, el 19 de octubre del dos mil nueve, se tomó nota de la aprobación que contiene la resolución que antecede al margen de la matriz de la escritura pública de CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA ANONIMA DENOMINADA AGRICOLA GANADERA AGROLAPILAR S.A., otorgada ante mí el 14 de Agosto del dos mil nueve.- Guayaquil, 22 de octubre del dos mil nueve.-



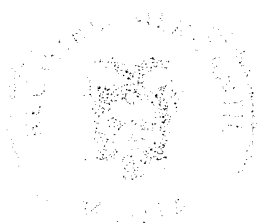
DR. MARCOS DIAZ CASQUEIRA
Notario Vigésimo Primero
Cantón Guayaquil



DEJO INS . . .

CRITA LA PRESENTE ESCRITURA DE CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA DENOMINADA " AGRICOLA GANADERA AGROLAPILAR S. A. " OTORGADA POR LOS SEÑORES : VICTOR MANUEL SOLORZANO CEDEÑO y NARCISA AUXILIADORA SOLORZANO PARRAGA; EN EL REGISTRO MERCANTIL A MI CARGO, BAJO EL NUMERO NOVECIENTOS CUARENTA Y TRES (943) Y ANOTADA EN EL REPERTORIO GENERAL CON EL NUMERO UN MIL OCHOCIENTOS NUEVE (1.809) EN ESTA FECHA.- INSCRIPCION PRACTICADA DE ACUERDO A LA RESOLUCION N° SC.DIC.P.09.0000523 DE FECHA : DIECINUEVE DE OCTUBRE DEL DOS MIL NUEVE, CUMPLIENDO LO DISPUESTO EN EL ARTICULO SEGUNDO, LITERAL B), POR EL SEÑOR ING. PATRICIO GARCIA VALLEJO , INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE PORTOVIEJO .- HE DEJADO ARCHIVADA UNA COPIA DE LA PRESENTE ESCRITURA, ASI COMO UNA COPIA DE DICHA RESOLUCION EN ESTA DEPENDENCIA JUDICIAL. &

MANTA, 9 DE NOVIEMBRE DEL 2.009




Arlyda María Carallo
Registradora Mercantil
del Cantón Manta